

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de mayo de 2019.

No. 39

Folleto Anexo

ACUERDO N° 129/2019

ACUERDO N° 130/2019

ACUERDO N° 129/2019

**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 129/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve, mediante el cual se aprobó la modificación del diverso Acuerdo del mismo órgano colegiado de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, y en consecuencia se aprobó la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del señalado municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ LUIS CARRASCO QUINTANA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----**CERTIFICA**-----

-QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA DE **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DIA **22 DE ENERO 2019** Y QUE ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:

-----**ACUERDO.-** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA-----

12.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, CON RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha 16 de Enero de 2019, el cual dice:

Fecha: 16 de Enero de 2019

Asunto: Modificación acta de cabildo

**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
PRESENTE:**

En seguimiento a la moción que el Presidente Municipal presento ante el Cabildo el día 22 de octubre de 2018, referente a la propuesta de crear un Instituto de correspondiente, se refiere a **LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.**, más adelante se marca un error al referirse a la **“CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE” Y NO A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**, como debería decir.

En apoyo a la solicitud anterior se requiere se agregue en esa misma acta la motivación siguiente:

La salud y el desarrollo del cuerpo humano son fundamentales para el bienestar de la persona. Conocerlo, desarrollar facultades psicomotrices y adquirir hábitos sanos desde temprana edad facilita la adquisición de valores y actitudes y el desarrollo integral del individuo. Asimismo, la práctica habitual de la actividad física tiene un impacto favorable sobre la vida social en la medida en que contribuye a estrechar los lazos de la familia y la comunidad y el sentido de pertenencia a una localidad, a una región y a un país, ya que alienta la convivencia y la solidaridad, así como la identidad y el orgullo nacionales.

Existe la tendencia creciente, principalmente en los ambientes urbanos, a llevar una vida sedentaria. Esta disminución de las actividades motrices propicia problemas para la salud y el desarrollo físico del ser humano. Hoy en día se considera que la actividad física es un medio esencial para luchar contra las principales enfermedades que afectan a las sociedades modernas y para mantener una población sana en lo biológico, lo psíquico y lo social.

El deporte, a su vez, es una actividad individual o de conjunto que, sujeta a reglas establecidas, implica una competencia en igualdad de circunstancias, en la que el triunfo debe ser fruto exclusivo de la preparación, la disciplina, la capacidad, la habilidad y el esfuerzo personal o colectivo. El deporte sublima la inclinación natural del ser humano a buscar la victoria, mediante el empleo máximo de sus capacidades, la realización de su mayor esfuerzo y el respeto al espíritu del juego limpio. Es también factor de identificación local y nacional, así como de integración familiar, social y comunitaria. El deporte, por otra parte, es de gran importancia para la formación de valores desde la niñez, puesto que contribuye a desarrollar hábitos como la constancia, la disciplina, la tenacidad, la fijación de objetivos y metas, y permite establecer claramente la relación entre el esfuerzo y los resultados. Adicionalmente, la práctica deportiva conlleva un elemento lúdico y recreativo, contribuye a un mejor aprovechamiento del tiempo libre y a liberar las tensiones individuales y grupales. El deporte ocupa hoy un lugar importante en la vida de un gran número de personas, bien sea como espectadores, participantes ocasionales, deportistas de fin de semana o atletas que, sin importar su nivel, han hecho de la actividad física una parte significativa de su vida cotidiana.

La práctica sistemática de actividades deportivas entre los jóvenes contribuye a prevenir o combatir males como la delincuencia, el alcoholismo o la drogadicción, los que representan una amenaza latente para la juventud. Para la población joven que habita en zonas marginadas, el deporte es frecuentemente la única posibilidad para su esparcimiento.

En el contexto de la sociedad actual, el deporte es, también, un fenómeno de masas que requiere de una profesionalización cada vez mayor. Por su amplia difusión, el deporte se vincula a una gran actividad económica que contribuye a la generación de empleos, al entretenimiento de las personas y al aprovechamiento del tiempo libre; constituye, en suma, un ámbito de interés público.

El deporte y la cultura física son actividades de orden público e interés social. Por ello, ha sido necesaria la intervención gubernamental para normar, regular y apoyar un universo complejo de acciones relacionadas con la salud pública, la recreación masiva y el desarrollo deportivo. El Estado mexicano ha promulgado diversas disposiciones y creado diferentes mecanismos para ordenar y, a la vez, promover estas actividades. La tarea no ha sido fácil debido al considerable número de instituciones públicas, privadas y sociales que participan en este ámbito y al creciente interés de la población en el ejercicio físico, tanto con fines competitivos como recreativos. Ello explica las reformas a las disposiciones jurídicas y a las instancias de coordinación y promoción, y la necesidad de una búsqueda permanente de respuestas a los retos que nos presenta esta actividad.

Los ordenamientos jurídicos vigentes en México en materia de educación física y deporte reconocen a estas actividades como pilares del desarrollo integral del ser humano. El Artículo Tercero constitucional establece que la educación impartida por el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano. La Ley General de Educación, en su artículo séptimo, especifica entre los fines de la educación, el de contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades; estimular la educación física y la práctica del deporte; desarrollar actividades solidarias en los individuos para crear conciencia sobre la preservación de la salud, sin menoscabo de la dignidad de la persona, y fomentar actitudes positivas hacia el trabajo y el bienestar general. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua tienen por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, el Estado y los Municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de Cultura Física y Deporte.

DEPORTE ADAPTADO

Es aquel que está convenido como un sistema institucionalizado, regulado por los organismos internacionales correspondientes, y sus reglamentos deportivos para su práctica, considerando las necesidades de participación de los deportistas que presentan discapacidades físicas, intelectuales, mentales y sensoriales. Esta modalidad ha ido cobrando importancia y reconocimiento a nivel mundial; actualmente tiene como máximo organismo al Comité Paralímpico Internacional, en el que confluyen cinco federaciones internacionales. A la par de este Comité, opera con éxito la Organización de Olimpiadas Especiales.

Para las personas con discapacidad, la educación física y el deporte no sólo son medios de recreación, sino elementos imprescindibles para su rehabilitación y adaptación.

Hoy en día la discapacidad se considera una cuestión de derechos humanos. Las personas están discapacitadas por la sociedad, no sólo por sus cuerpos. Estos obstáculos se pueden superar si los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los profesionales, las personas con discapacidad y sus familias trabajan en colaboración.

Con excepción de los atletas de alto rendimiento, se carece de información precisa acerca del número de personas con discapacidad que desarrollan algún tipo de actividad física. Por otra parte, aún son insuficientes los instructores y promotores disponibles para esta modalidad y no hay instalaciones deportivas formales en las disciplinas que se practican. La enseñanza la imparten frecuentemente los deportistas más destacados y no personales expresamente formados para ello.

La infraestructura adecuada para atender a este sector es aún escasa, aunque existen facilidades en diversas instalaciones deportivas.

Por lo anterior y que, dado el incremento de población en el Municipio que día a día practica el deporte y para poder satisfacer las necesidades de la población en cuanto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la cultura física

y la práctica del mismo, así como para lograr el desarrollo integral de la población del Municipio, se propone la creación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA** como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con carácter normativo y técnico, para la práctica, fomento y desarrollo del deporte en todos sus ámbitos y categorías, mediante el establecimiento de los mecanismos idóneos que tiendan a lograrlo y el fortalecimiento de los conductos para incrementar su participación social.

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 4° que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que la Ley General de Cultura Física y Deporte reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las Autoridades de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los sectores social y privado, en los términos que se prevén.

Que la administración pública municipal tiene el compromiso de promover al deporte desde su importancia simbólica, en toda su compleja diversidad, abarcando los temas de cultura física y deporte, patrimonio tangible e intangible, culturas y lenguas, así como cualquier otra manifestación cuya operatividad incida en las entidades compartidas por las distintas sociedades y culturas que conforman el municipio, promoviendo y ejecutando políticas públicas en materia de deporte, acordes a las necesidades del sector deportivo, generando expectativas sociales con espíritu de orientación a resultados, instrumentos institucionales y técnicos adecuados a la realidad financiera contemporáneas;

Que hay una necesidad social que demanda dar valor al deporte como un importante fin en si mismo, capaz de proporcionar satisfacción y plenitud a los diversos componentes de la sociedad, al igual que como un poderoso instrumento de desarrollo social, económico y político;

Que el municipio está obligado a impulsar la realización de actividades deportivas generando condiciones que desarrollen el potencial deportivo de sus habitantes, y motivando la producción deportiva en cada una de sus regiones;

Es que se propone al H. Ayuntamiento la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Sin más por el momento, se gira el presente para los fines que a lugar convengan, le envió mi más cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. CARLOS TENA NEVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC**

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toman los siguientes:

ACUERDO PRIMERO: Se aprueba la modificación del acuerdo tomado en sesión de Ayuntamiento con fecha 22 de Octubre del año 2018 quedando de la siguiente manera:

“Se aprueba la **CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**”

Anexo: copia del decreto para la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Cuauhtémoc, denominado **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**, encargado de diseñar y ejecutar la política municipal de la cultura física y el deporte en la población en general, en términos del presente decreto de creación y del reglamento que normará su organización y funcionamiento.

Artículo 2. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, tendrá por objeto impulsar las políticas públicas en materia deportiva, así como planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y la enseñanza de la cultura física y del deporte en la población general en el Municipio de Cuauhtémoc, valiéndose de los medios, infraestructura y recursos que le sean asignados bajo la premisa de valorar a la cultura física y al deporte como partes indispensables de un sano y pleno desarrollo del tejido social.

Artículo 3. El instituto se regirá por el reglamento; y serán de carácter supletorios el decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los que establezca el reglamento que regulará su existencia.

Artículo 4. El municipio de Cuauhtémoc deberá incluir dentro de sus programas, planes y presupuesto, actividades de cultura física y deporte, así como programas destinados al desarrollo integral de sus habitantes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos normativos el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular, proponer y ejecutar políticas públicas de la cultura física y el deporte en el municipio;
- II. Establecer y coordinar la participación en la cultura física y deporte de los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y de toda persona perteneciente a los sectores social y privado en el Municipio;
- III. Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes del Municipio en competencias estatales, nacionales e internacionales;
- IV. Intervenir directamente en la organización y administración de las competencias o torneos municipales que se celebren en el Municipio cuando sean de carácter oficial;
- V. Instituir y operar los mecanismos necesarios para la evaluación del desempeño de los deportistas, así como la creación de incentivos económicos y de servicios por logros obtenidos en competencias de alto rendimiento;
- VI. Promover la constitución de un Fondo Económico Municipal para el desarrollo del deporte, crear y otorgar becas, reconocimientos, premios y trofeos como estímulos para los deportistas;
- VII. Procurar aportaciones federales, estatales o privadas como apoyo para la consecución y ejecución de los fines del Instituto;
- VIII. Fomentar la enseñanza de la cultura física, así como coordinar la práctica popular y masiva del deporte en el Municipio de Cuauhtémoc;
- IX. Trabajar para la generación y progresiva consolidación de una cultura del deporte, que rescate valores como el de la disciplina, la constancia, el esfuerzo, la tolerancia, el compañerismo y el compromiso social dentro de la población.
- X. Formular y aprobar el programa Municipal de la Cultura Física y Deporte acorde a la infraestructura del Municipio;
- XI. Establecer la colaboración y coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter municipal, regional, estatal, nacional e internacional;
- XII. Procurar los servicios y realizar programas o eventos deportivos por sí, o en colaboración con el sector público y privado;
- XIII. Proporcionar el apoyo conforme al presupuesto del Instituto que le soliciten los organismos públicos, privados y sociales que lleven acciones en materia del deporte, encaminadas al fortalecimiento de la salud mental, emocional y que además incidan directamente en la consecución del desarrollo social;

- XIV. Procurar entre instituciones públicas, privadas, organismos deportivos y deportistas, la unidad de sus fines;
- XV. Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización;
- XVI. Apoyar de manera integral, vinculando al sector público, privado y a la sociedad a las escuelas de iniciación deportiva, así como a los deportistas de alto rendimiento, para así lograr un mayor nivel competitivo en beneficio de su desarrollo personal y profesional;
- XVII. Promover la creación de asociaciones, ligas y clubes municipales, en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes;
- XVIII. Proponer y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva;
- XIX. Instaurar los mecanismos que garanticen la mejora, conservación y el buen uso de los centros deportivos municipales que se administren, procurando su óptimo aprovechamiento;
- XX. Impulsar, con el apoyo de los distintos organismos deportivos, asociaciones municipales deportivas, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- XXI. Definir mecanismos de mejora a la infraestructura deportiva a través de la elaboración de diagnósticos sobre las necesidades de acciones y espacios deportivos canalizándolos a las instancias correspondientes;
- XXII. Dar seguimiento al proceso de construcción, mejoras y mantenimiento de la infraestructura de áreas deportivas, vigilando el cumplimiento de la normatividad aplicable con base al proyecto previamente definido;
- XXIII. Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones y centros deportivos del Municipio;
- XXIV. Promover programas tendientes a fomentar el deporte popular y de alto rendimiento para personas con capacidades diferentes en el Municipio;
- XXV. Planear, organizar, programar, efectuar y difundir eventos deportivos y recreativos en las diversas Colonias, Unidades Habitacionales y Barrios del Municipio;
- XXVI. Organizar en el Municipio desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;
- XXVII. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al que hacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar estas actividades en todos sus niveles;
- XXVIII. Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines y acorde a sus atribuciones y obligaciones, sin perjuicio de los órganos, atribuciones y obligaciones que se establezcan en el reglamento del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte;
- XXIX. Contar con un registro actualizado de asociaciones, ligas y clubes deportivos en el Municipio de Cuauhtémoc;
- XXX. Coordinar el registro y funcionamiento de las comisiones deportivas municipales;
- XXXI. Participar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal en la formulación de programas y

- proyectos cuya población objetivo sean las y los jóvenes deportistas del Municipio de Cuauhtémoc, y
- XXXII.** Las demás que se le concedan por las distintas normas de la materia.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 6. Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, contará con los órganos establecidos en el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte entre los que estarán:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Director del Instituto Municipal;
- III. El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- IV. La Comisión de Mediación y Arbitraje del Deporte Municipal, y
- V. El Consejo Consultivo de Cultura Física y Deporte.

En el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, se establecerán las facultades y obligaciones de cada uno de los órganos señalados en el presente artículo.

Artículo 7. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, contará con las autoridades técnicas, de administración y el personal que determine la Junta Directiva y el presupuesto asignado.

Artículo 8. La Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, estará integrada por:

- I. Un Presidente, nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal o en la persona que él designe;
- II. Un Secretario, que será el Director de Desarrollo Social;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Municipal;
- IV. Cuatro vocales que serán:
 - a) El Director de Seguridad Pública Municipal;
 - b) Un representante del Instituto Estatal del Deporte;
 - c) Un representante del Sector Privado;
 - d) Un deportista destacado, y
- V. Los Regidores integrantes de la Comisión de Deporte del Honorable Ayuntamiento, quienes contarán con voz y voto.

Las decisiones de la junta directiva serán tomadas por la mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 9. El Director de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, será nombrado y removido por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 10. El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua se integrará por:

- I. Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, a través de los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos, así como por los subsidios y demás recursos que reciba de entes públicos;
- II. Las aportaciones que, en su caso, le realicen el Gobierno Federal la Comisión Nacional del Deporte, el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, así como las Entidades Paraestatales y Paramunicipales;
- III. Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, a través de donaciones, herencias, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podaran implicar condiciones contrarias a su objeto;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio;
- V. Los rendimientos financieros, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Los recursos que el propio Instituto genere;
- VII. Las concesiones, permisos y licencias que se le otorgue conforme a los diferentes ordenamientos legales aplicables;
- VIII. Las aportaciones por la prestación de servicios y los honorarios que le correspondan, y
- IX. Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO

Artículo 11. Las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal.

ACUERDO SEGUNDO.- Envíese a la Secretaría General de Gobierno, del Gobierno del Estado de Chihuahua; para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A **LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**-----

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ LUIS CARRASCO QUINTANA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

ACUERDO N° 130/2019

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE
CUAUHTÉMOC**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 130/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, mediante el cual se aprobó el **Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el citado municipio.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS CARRASCO QUINTANA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----C E R T I F I C A-----

-QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA DE **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DIA **12 DE FEBRERO 2019** Y QUE ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO.- SEGUNDO PUNTO DE INFORMES Y COMISIONES-----

SEGUNDO.- ANÁLISIS Y POSTERIOR AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

La Regidora Laura Elena Ceballos Flores, da lectura al Dictamen con fecha de 12 de Febrero de 2019, el cual dice:

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 12 de Febrero de 2019

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CHIH. PRESENTE:

Las Comisiones Unidas de Deporte y Gobernación, atendiendo el turno que se le dio para el estudio, análisis y posterior dictamen para la aprobación del Reglamento de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, procede a emitir el correspondiente dictamen tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 22 de enero del año 2019, en el punto trece del orden del día, se presentó oficio con la fecha de 18 de Enero de 2019, signado por el Presidente Municipal C. Carlos Tena Nevárez mediante el cual se solicita la revisión y autorización del reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de este Municipio, el cual fue turnado a las comisiones antes mencionadas.

Reunidas la Comisiones de Deporte y Gobernación se procedió a analizar, estudio y discusión del asunto planeado, habiendo aprobado por unanimidad de votos los miembros presentes y correspondientes al dictamen.

CONSIDERANDOS

1. Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo previsto por el artículo 28 Fracción I y demás relativos aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4° último párrafo señala que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. Además de los relativos y aplicables que prevén la obligatoriedad a los Estados a propiciar, difundir, proteger, alentar y fortalecer como patrimonio nacional, la práctica de la cultura física y deporte, el municipio con el anterior objetivo y en el marco de su competencia mediante un organismo autónomo descentralizado, cumple con los preceptos constitucionales que para tal efecto requiere de regulación legislativa respecto de la integración, funciones, mecanismos y proyectos del mismo.

DICTAMEN

1. Se da facultad de manera positiva a la solicitud del C. Carlos Tena Nevárez Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua. Para darle formalidad al Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, que se plasma íntegro a continuación:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA.

TÍTULO PRIMERO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. El presente ordenamiento reglamenta las disposiciones relativas a la organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua.

Artículo 2. Son ordenamientos supletorios del presente Reglamento:

- I. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua;
- II. El Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y
- III. Las demás disposiciones aplicables en estas materias.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Asociación municipal deportiva:** El organismo reconocido por el Sistema Municipal del Deporte y la Juventud, que regula en el Municipio de Cuauhtémoc, la disciplina deportiva de su competencia, con base en La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el presente Reglamento;
- II. **Club:** La unión de personas que se dediquen por afición o profesionalmente a deportes individuales o de conjunto, organizados para su práctica;
- III. **Comisión deportiva municipal:** Cuerpo técnico de asesoría al Instituto en materia de deporte, creado por el Ayuntamiento en aquellas disciplinas que estime pertinentes;

- IV. **Comisión de Mediación:** La Comisión de Mediación y Arbitraje del Deporte Municipal;
- V. **CONADE:** La Comisión Nacional del Deporte;
- VI. **Consejo Consultivo:** El Consejo Consultivo de Cultura Física y Deporte, órgano de asesoría y apoyo integrado por quienes conforman la Junta Directiva, presidentes de diferentes asociaciones deportivas, así como personas involucradas en el deporte en el Municipio de Cuauhtémoc;
- VII. **Cultura física:** El conjunto de aspectos sociales, económicos y políticos comprendidos y aplicados en el contenido temático de la educación física, la recreación, el deporte y las ciencias aplicadas o afines al deporte, con la finalidad de instalarse en la sociedad como un estilo de vida;
- VIII. **Deporte:** La actividad individual o de conjunto que se practica con fines recreativos o competitivos, con predominio del ejercicio físico y sujeto a determinadas reglas;
- IX. **Deportista:** La persona que practica una actividad deportiva;
- X. **Deporte estudiantil:** La actividad individual o de conjunto que se practica con fines recreativos o competitivos, con predominio del ejercicio físico y sujeto a determinadas reglas, entre los estudiantes de los distintos niveles educativos;
- XI. **Deporte popular o deporte para todos:** La actividad individual o de conjunto que se practica con fines recreativos o competitivos, con predominio del ejercicio físico;
- XII. **Dopaje:** La utilización de sustancias consideradas como prohibidas, a fin de incrementar las capacidades de rendimiento deportivo;
- XIII. **Equipo:** El conjunto de deportistas que se requiere para la participación en un encuentro deportivo con fines recreativos o competitivos;
- XIV. **Instituto Estatal del Deporte:** El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física;
- XV. **Instituto:** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- XVI. **Junta Directiva:** El órgano colegiado y máxima autoridad del Instituto Municipal de la Cultura Física, Deporte y Juventud;
- XVII. **Ley del deporte:** La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua;
- XVIII. **Liga:** El organismo deportivo que agrupa a equipos o clubes de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en encuentros deportivos en el ámbito municipal;
- XIX. **Organismo deportivo:** Las personas físicas, equipos, clubes, ligas, asociaciones municipales y demás personas morales inscritas en el Sistema Municipal del Deporte y la Juventud, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas con sus diferentes modalidades, o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, con o sin ánimo de lucro;
- XX. **Programa de deporte:** Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XXI. **Registro:** Registro Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XXII. **Reglamento:** El presente Reglamento;

- XXIII. SICCED:** Sistema Nacional de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos;
- XXIV. Sistema Municipal:** Sistema Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud;

Las anteriores definiciones se podrán mencionar indistintamente en forma singular o plural en el presente Reglamento.

Artículo 4. La aplicación del presente Reglamento le compete:

- I. Al Presidente Municipal;
 - II. A la Junta Directiva del Instituto;
 - III. Al Director del Instituto, y
 - IV. A los demás órganos y servidores públicos que señale este mismo ordenamiento.
- Artículo 5.** El Presidente Municipal ejercerá sus atribuciones respecto del Sistema Municipal por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua al cual corresponderá su operación, ejecución y coordinación.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 6. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte de la población en general.

Artículo 7. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, proponer y ejecutar políticas públicas de la cultura física y el deporte en el municipio;
- II. Establecer y coordinar la participación en la cultura física y deporte de los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y de toda persona perteneciente a los sectores social y privado en el Municipio;
- III. Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes del Municipio en competencias estatales, nacionales e internacionales;
- IV. Intervenir directamente en la organización, administración, y control económico de las competencias o torneos municipales que se celebren en el Municipio cuando sean de carácter oficial;
- V. Instituir y operar los mecanismos necesarios para la evaluación del desempeño de los deportistas, así como la creación de incentivos económicos y de servicios por logros obtenidos en competencias de alto rendimiento;
- VI. Promover la constitución de un Fondo Económico Municipal para el desarrollo del deporte, creando y concediendo becas, reconocimientos, premios y trofeos como estímulos para los deportistas;

- VII. Procurar aportaciones federales, estatales o privadas como apoyo para la consecución y ejecución de los fines del Instituto;
- VIII. Fomentar la enseñanza de la cultura física, así como coordinar la práctica popular y masiva del deporte en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- IX. Trabajar para la generación y progresiva consolidación de una cultura del deporte, que rescate valores como el de la disciplina, la constancia, el esfuerzo, la tolerancia, el compañerismo y el compromiso social dentro de la población.
- X. Formular y aprobar el programa Municipal de la Cultura Física, Deporte y Juventud acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;
- XI. Establecer la colaboración y coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter municipal, regional, estatal, nacional e internacional;
- XII. Procurar los servicios y realizar programas o eventos deportivos por sí, o en colaboración con el sector público y privado;
- XIII. Proporcionar el apoyo conforme al presupuesto del Instituto que le soliciten los organismos públicos, privados y sociales que lleven acciones en materia del deporte, encaminadas al fortalecimiento de la salud mental, emocional y que además incidan directamente en la consecución del desarrollo social;
- XIV. Procurar entre instituciones públicas, privadas, organismos deportivos y deportistas, la unidad de sus fines;
- XV. Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización;
- XVI. Apoyar de manera integral, vinculando al sector público, privado y a la sociedad a las escuelas de iniciación deportiva, así como a los deportistas de alto rendimiento, para así lograr un mayor nivel competitivo en beneficio de su desarrollo personal y profesional;
- XVII. Promover la creación de asociaciones, ligas y clubes municipales, en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes;
- XVIII. Proponer y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva;
- XIX. Instaurar los mecanismos que garanticen la mejora, conservación y el buen uso de los centros deportivos municipales que administren, procurando su óptimo aprovechamiento;
- XX. Impulsar, con el apoyo de los distintos organismos deportivos, asociaciones municipales deportivas, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- XXI. Definir mecanismos de mejora a la infraestructura deportiva a través de la elaboración de diagnósticos sobre las necesidades de acciones y espacios deportivos canalizándolos a las instancias correspondientes;
- XXII. Dar seguimiento al proceso de construcción, mejoras y mantenimiento de la infraestructura de áreas deportivas, vigilando el cumplimiento de la normatividad aplicable con base al proyecto previamente definido;
- XXIII. Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones y centros deportivos de Municipio;
- XXIV. Promover programas tendientes a fomentar el deporte popular y de alto rendimiento para personas con capacidades diferentes en el Municipio;

- XXV. Planear, organizar, programar, efectuar y difundir eventos deportivos y recreativos en las diversas Colonias, Unidades Habitacionales y Barrios del Municipio;
- XXVI. Organizar en el Municipio desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;
- XXVII. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al que hacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar estas actividades en todos sus niveles;
- XXVIII. Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines y acorde a sus atribuciones y obligaciones, sin perjuicio de los órganos, atribuciones y obligaciones que se establezcan en el reglamento del Instituto Municipal de la Cultura Física, Deporte y Juventud;
- XXIX. Contar con un registro actualizado de asociaciones, ligas y clubes deportivos en el Municipio de Cuauhtémoc;
- XXX. Coordinar el registro y funcionamiento de las comisiones deportivas municipales;
- XXXI. Participar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal en la formulación de programas y proyectos cuya población objetivo sean las y los jóvenes deportistas del Municipio de Cuauhtémoc, y
- XXXII. Las demás que se le concedan por las distintas normas de la materia.

Artículo 8. El Instituto, en su carácter de sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debe documentar todo acto que emita en ejercicio de sus facultades, así como crear y administrar su sistema de información, lo anterior con fundamento en el artículo 33, fracciones I y II de la ley en mención.

Artículo 9. El Instituto debe constituir un Comité de Información y, por lo menos, una Unidad de Información, con el objeto de cumplir con las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dichos órganos de transparencia serán los responsables, en sus respectivas competencias, de asegurar el acceso a la información pública que se encuentre en posesión, bajo control o resguardo del Instituto, así como de proteger la información clasificada como reservada o como confidencial que se encuentre en sus archivos; todo ello, de conformidad y atendiendo los requisitos, condiciones y plazos establecidos en la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Artículo 10. En términos del artículo 33 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Información estará conformado por los siguientes integrantes:

- I. El titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y
- II. Por los funcionarios que el designe.

Artículo 11. La Unidad de Información estará conformada por un titular y por los funcionarios que determine el Comité de Información.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. La administración del Instituto estará a cargo de un órgano colegiado denominado Junta Directiva.

Artículo 13. La Junta Directiva estará integrada por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y representantes del Honorable Ayuntamiento que señale el Reglamento que normará su existencia; además se invitarán a representantes de instancias estatales y de los sectores privado y social, para quedar de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o la persona que él designe;
- II. Un Secretario, que será el Director de Desarrollo Social;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto;
- IV. Tres vocales, que serán:
 - a) Un representante del Instituto Estatal del Deporte;
 - b) Un representante del sector privado,
 - c) Un deportista destacado, y
- V. Los Regidores integrantes de la Comisión de Deporte del Ayuntamiento, quienes contarán con voz y voto.

Se podrán nombrar representantes de los funcionarios públicos que integran la Junta Directiva, quienes preferentemente deberán contar con nivel de Jefatura de Departamento. El deportista será designado por la Junta Directiva en la primera sesión, tomando en consideración su trayectoria y resultados. El cargo de miembro en la Junta Directiva será honorífico.

Artículo 14. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente previa convocatoria con 48 horas de anticipación que emita su Secretario Técnico.

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 15. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes, contando con voto de calidad el Presidente Municipal o la persona que él mismo designe.

Artículo 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar los Programas Municipales de Deporte a más tardar el día 15 de noviembre del año de inicio de la administración municipal, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento;
- II. Establecer, en congruencia con los Programas Municipales de Deporte, las políticas y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto Municipal;
- III. Aprobar los programas y el presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable;
- IV. Aprobar, de acuerdo con los ordenamientos aplicables, las políticas, bases y programas, los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros;
- V. Aprobar a propuesta del Secretario Técnico la estructura básica y la organización interna del Instituto, y las modificaciones que en su caso procedan para tal efecto;
- VI. Analizar, discutir y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Secretario Técnico;
- VII. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos, necesarios para el mejor cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del Instituto;
- VIII. Aprobar el calendario anual de sesiones;
- IX. Delegar facultades a favor del Secretario Técnico;
- X. Acordar los términos de la coordinación y fomento de la política de la cultura física y deporte con entes públicos y privados en el Municipio de Cuauhtémoc;
- XI. Analizar y aprobar las propuestas tendientes a la ejecución y la evaluación de la política municipal, en el ámbito de la cultura física y del Deporte a fin de obtener mayor participación en los programas operativos o, en su caso, su incorporación a los respectivos Programas Municipales;
- XII. Elaborar y aprobar estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para el mejor desarrollo, solvencia y operación del Instituto;
- XIII. Representar legalmente al Instituto, ejerciendo los siguientes poderes o mandatos:
 - a) Poder o mandato general para actos de administración.
 - b) Poder o mandato general para actos de dominio.
 - c) Poder o mandato general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial.
 - d) Poder o mandato general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley federal del trabajo requieran cláusula especial.El poder o mandato general para pleitos y cobranzas, podrá ser delegado, y
- XIV. Las demás facultades y atribuciones que estén conferidas al Instituto, y las que se señalen en el presente Reglamento y diversos ordenamientos aplicables.

Artículo 17. De las sesiones que lleve a cabo la Junta Directiva se deberá levantar el acta correspondiente, misma que será firmada al inicio de la reunión siguiente por quienes en ella intervinieron. Será responsabilidad del Secretario Técnico de la Junta Directiva la elaboración, firma, resguardo y archivo de las actas.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD

Artículo 18. El Instituto contará con un Consejo Consultivo que podrá integrarse, previa invitación, por los siguientes representantes de los sectores público, social y privado:

- I. Los integrantes de la Junta Directiva;
 - II. Un representante de la Secretaría de Educación y Deporte;
 - III. Un representante de los cronistas deportivos Cuauhtemenses;
 - IV. Un representante de las asociaciones municipales deportivas en su conjunto;
 - V. Un entrenador destacado;
 - VI. Dos deportistas destacados, uno de los cuales deberá representar a los deportistas con discapacidad;
 - VII. Un promotor de espectáculos deportivos;
 - VIII. Un representante de cada sociedad civil legalmente constituida, dedicadas al deporte, que se encuentren debidamente registradas ante el Instituto, y
 - IX. Un representante deportivo de las etnias o grupos indígenas.
- Fungirá como Presidente del Consejo Consultivo el Director del Instituto Municipal, quien tendrá la facultad de convocar al Consejo Consultivo para la elaboración de los Programas Municipales de Deporte dentro del plazo necesario para cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 19. El Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Opinar sobre los Programas Municipales de y en caso de ser necesario, proceder a su revisión cada seis meses dando sus opiniones y observaciones a la Junta Directiva, para que ésta proceda a su aprobación.
Las opiniones y conclusiones del Consejo Consultivo no serán vinculativas.
El Consejo Consultivo deberá emitir sus opiniones en un plazo que no excederá del 10 de noviembre del año de inicio de la administración municipal, para lo cual se podrán realizar las sesiones que resulten necesarias;
- II. Integrar los grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, y
- III. Las demás que disponga este Reglamento, así como otros ordenamientos aplicables.

SECCIÓN TERCERA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

Artículo 20. El Director del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Formular los proyectos de Programas Municipales de Deporte, a someterse a la opinión del Consejo Consultivo dentro de los primeros 20 días de entrar en funciones cada administración pública municipal, para su posterior autorización ante la Junta Directiva;

- II. Representar legalmente al Instituto con poder o mandato general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial y con poder o mandato general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo requieran cláusula especial; estos poderes los podrá delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, la cual podrá autorizarlo para un determinado asunto o asuntos, o para un determinado plazo;
- III. Elaborar y presentar para la aprobación de la Junta Directiva, los planes y programas de operación del Instituto;
- IV. Formular oportunamente los proyectos de presupuesto de egresos y de ingresos y someterlos a la decisión de la Junta Directiva;
- V. Presentar los estados financieros a la Junta Directiva, para su aprobación;
- VI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los Programas Municipales de Deporte, así como de los programas operativos;
- VII. Autorizar los movimientos de personal que considere necesarios para el apropiado funcionamiento del Instituto, incluyendo nombramientos, reasignación de funciones, bajas y sustituciones;
- VIII. Establecer las medidas necesarias para evitar que el personal adscrito al Instituto incurra en la deficiencia del servicio, abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, que puedan afectar los intereses del Instituto o de terceros;
- IX. Procurar la capacitación permanente del personal del Instituto, en materia deportiva, administrativa y legal;
- X. Elaborar y presentar por escrito el informe bimestral de actividades a la Junta Directiva;
- XI. Ejecutar los acuerdos que la Junta Directiva determine;
- XII. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- XIII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XIV. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto, y presentarlos a la Junta Directiva con la periodicidad que se acuerde;
- XV. Aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales y programas institucionales;
- XVI. Validar los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público y demás instrumentos normativos que regulen el funcionamiento del Instituto, así como las reformas y adiciones a dichos ordenamientos legales, y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;
- XVII. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que procedan a la estructura básica de la organización del Instituto;
- XVIII. Celebrar y suscribir contratos y convenios inherentes a los objetivos del Instituto Municipal con los sectores público, privado y social con la previa autorización de la Junta Directiva;

- XIX.** Administrar el uso y aprovechamiento de los centros deportivos municipales propiedad del Municipio de Cuauhtémoc y del Instituto, o de los que le hayan delegado su administración, de conformidad con lo que señala el presente Reglamento y el Programa Municipal de Deporte;
- XX.** Elaborar el calendario y programa correspondiente para la asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos;
- XXI.** Coordinar la operación y actualización del Registro Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XXII.** Coordinar el registro y supervisar el funcionamiento de los comités deportivos municipales;
- XXIII.** Certificar documentos expedidos por el Instituto, previo cotejo con sus originales;
- XXIV.** Validar y autorizar las solicitudes de apoyo económico y en especie a talentos deportivos, hombres y mujeres de alto rendimiento, asociaciones y ligas deportivas, así como a instituciones, analizando su factibilidad conforme al presupuesto del Instituto, y
- XXV.** Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 21. El Sistema Municipal se encuentra a cargo del Presidente Municipal, quien ejerce sus funciones por conducto de la Junta Directiva del Instituto, la que será responsable de coordinar y orientar las acciones de dicho sistema.

Artículo 22. Para la organización del Sistema Municipal, el Instituto se podrá auxiliar de:

- I. Las dependencias e instituciones de la administración pública federal relacionadas con la cultura física y el deporte;
- II. Las dependencias del gobierno estatal relacionadas con la cultura física y el deporte, los organismos deportivos y las instituciones deportivas de los sectores social y privado, que podrán integrarse al Sistema Municipal, mediante la concertación de convenios de coordinación, conforme a lo establecido para tal efecto en este mismo Reglamento;
- III. Las asociaciones municipales deportivas;
- IV. Los comités deportivos municipales;
- V. Los deportistas, técnicos y profesionales afines;
- VI. El Programa Municipal de Deporte;
- VII. El Registro Municipal;
- VIII. Los recursos destinados al deporte;
- IX. La Comisión de Mediación, y

X. Las diversas disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Estarán incorporadas al Sistema Municipal, las personas físicas, los equipos, clubes, ligas, asociaciones municipales deportivas que cuenten o no con personalidad jurídica, y los demás organismos deportivos que se encuentren inscritos en el Registro Municipal, los que deberán efectuar las acciones que se señalen en el Programa Municipal de Deporte.

Artículo 24. El Instituto funcionará orgánicamente para impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física, la educación física y el deporte en el Municipio, y tiene a su cargo promover la participación de los sectores social y privado en el Sistema Municipal.

Se faculta al Instituto por conducto de la Junta Directiva y la Comisión de Mediación para dictar las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias, constriñéndose al Decreto de creación del Instituto y a su Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 25. El Programa Municipal de Deporte, instrumento rector de las actividades deportivas del Sistema Municipal, se elaborará apegado a la política en este rubro plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, contemplando en sus proyectos un plazo que no exceda de la permanencia de la administración pública municipal en funciones y deberá contener:

- I. La política deportiva municipal;
- II. Los objetivos, las prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el Municipio;
- III. Los proyectos de acciones específicas, en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del Programa Municipal de Deporte;
- IV. Las acciones que cada uno de los que tengan relación con el Sistema Municipal, deberán realizar de acuerdo a su ámbito y naturaleza, y
- V. Los responsables de su aplicación y ejecución nombrados por el Director del Instituto.

Artículo 26. El Director del Instituto formulará el Programa Municipal de Deporte dentro de los primeros 20 días de entrar en funciones cada administración pública municipal. Dicho Programa deberá formularse de acuerdo a los siguientes aspectos prioritarios:

- I. Educación físico deportiva;
- II. Deporte popular o deporte para todos;
- III. Deporte estudiantil;
- IV. Deporte federado o asociado, y
- V. Deporte adaptado.

Artículo 27. Para la evaluación de las acciones del Programa Municipal de Deporte por los sectores público, social y privado, en cada una de las prioridades que establece el artículo anterior, así como para obtener la participación directa de deportistas en estos aspectos, se instituyen como marco de participación concertada los siguientes órganos:

- I. El Consejo Consultivo, la Comisión de Mediación y los comités deportivos municipales, como parte del propio Instituto, y
- II. Todos los señalados en el presente Reglamento para tal efecto.

Artículo 28. El Presidente Municipal por conducto del Instituto procurará la equidad y la congruencia en la distribución de los recursos de cualquier fideicomiso constituido en favor de dicho Instituto.

Artículo 29. En el deporte popular o deporte para todos se promoverá la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas y su práctica a través de competencias, así como el fomento de la cultura física, educación física y deporte, a fin de contribuir en su instalación en nuestra comunidad, como un estilo de vida y hábito cotidiano.

Artículo 30. El deporte estudiantil operará en cinco niveles de atención, que comprenden:

- I. Preescolar;
- II. Primaria;
- III. Secundaria;
- IV. Media Superior, y
- V. Superior.

Artículo 31. El deporte estudiantil en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, será apoyado por el Instituto en estrecha vinculación con el Instituto Estatal del Deporte, y tendrá por objeto ampliar la participación de los estudiantes en las actividades deportivas escolares y extraescolares en sus respectivos niveles.

La participación de los estudiantes en las actividades deportivas que se programen, se realizará en todos sus niveles a través de sus respectivos centros educativos.

Artículo 32. El deporte de educación superior será operado bajo la responsabilidad de las instituciones de educación superior, bajo el organismo deportivo que representa ese sector.

Artículo 33. La operación del deporte local o asociado al interior del Municipio será responsabilidad de las asociaciones municipales deportivas, conforme a lo establecido para tal efecto en la Ley del Deporte.

Artículo 34. El Director del Instituto deberá solicitar al Instituto Estatal del Deporte, los calendarios y programas anuales de cada una de las asociaciones deportivas estatales, a efecto de que sean consideradas en el Programa Municipal de Deporte.

Artículo 35. Las asociaciones municipales deportivas establecerán para los distintos organismos deportivos afiliados, el programa de competencias de cada una de las especialidades en sus diferentes categorías y ramas.

Artículo 36. Será de incumbencia del Instituto a través de su Director, detectar, motivar y buscar dentro del Municipio a los candidatos que reúnan los requisitos determinados por el Instituto Estatal del Deporte, para proponerlos como atletas de alto rendimiento.

Artículo 37. El deporte adaptado estará a cargo del Instituto y de las distintas asociaciones municipales deportivas del deporte adaptado, considerando:

- I. Deficientes motrices o con síndrome de Down;
- II. Silentes;
- III. Ciegos y débiles visuales;
- IV. Deporte sobre sillas de ruedas;
- V. Tercera edad, y
- VI. Gente pequeña.

Artículo 38. La formación y capacitación deportiva en general dentro del Municipio, estará a cargo del Instituto, de conformidad con el Programa Municipal de Deporte.

Artículo 39. Se entiende por evento deportivo institucional todo aquel que forme parte de la historia del Municipio, los cuales se realizarán de conformidad al año calendario previamente establecido, otorgándose facultades al Director del Instituto para realizar convenios de coordinación y colaboración con el Instituto Estatal del Deporte sobre el particular, con los mecanismos que al interior del Instituto se establezcan.

CAPÍTULO TERCERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 40. El Registro Municipal de Cultura Física y Deporte deberá registrar a:

- I. Asociaciones municipales deportivas, equipos, clubes y ligas;
- II. Organismos deportivos del sector público, social y privado cuyas actividades primordiales sean deportivas;
- III. Comités deportivos municipales, y
- IV. Centros deportivos e instalaciones deportivas y recreativas de los sectores público, social y privado, en su caso, por medio de la persona física o jurídica que las represente.

Artículo 41. El Instituto, a través del Director, tendrá a su cargo la operación y actualización del Registro Municipal, que funcionará como unidad administrativa dentro de dicho organismo.

Artículo 42. Será responsabilidad del Director del Instituto procurar la elaboración, la revisión, el resguardo y el archivo, de cualquier documento que se tenga obligación de llevar o elaborar con motivo de las facultades respecto al Registro Municipal.

Artículo 43. La Junta Directiva establecerá los lineamientos, mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el Registro Municipal.

Artículo 44. Los organismos deportivos, asociaciones municipales deportivas y comités deportivos municipales deberán solicitar su registro y reconocimiento ante el Instituto, para lo cual deberán presentar ante esta instancia los siguientes documentos:

- I. Acta constitutiva o documento que acredite la formalización del organismo deportivo;
- II. Programa anual de actividades y competencias tomando en cuenta el programa anual de su asociación estatal, así como el de su federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr;
- III. Reglamento interno actualizado y aprobado por la asamblea de su disciplina deportiva;
- IV. Comité directivo actualizado;
- V. Directorio del comité directivo;
- VI. Relación de equipos, clubes y ligas deportivas que la integran, debidamente afiliados, y
- VII. Registro oficial de deportistas que integran cada equipo, club o liga.

Artículo 45. El procedimiento para constituir una asociación municipal deportiva y su registro es el siguiente:

- I. Convocar a través de los medios masivos de comunicación a todos los equipos, clubes o ligas de su disciplina deportiva, invitándoles y participándoles del interés para constituirse como asociación municipal deportiva;
- II. Hacer un pre-registro de equipos, clubes o ligas apoyándose en los formatos oficiales para tal efecto y fijar una fecha para reunirse en asamblea;
- III. Notificar de todo esto al Instituto, quien llevará la agenda, orden del día de la asamblea y la papelería oficial necesaria, es decir, será quien dirija la reunión;
- IV. Llevar a cabo la asamblea y con un proceso democrático obtener el comité directivo de la nueva asociación municipal deportiva;
- V. Tomar la protesta de Ley ante el Director del Instituto o la persona que el designe, y
- VI. Desde este momento y en lo sucesivo los equipos, clubes o ligas en su caso, de nueva creación, deberán solicitar su registro ante el comité directivo de esta

asociación municipal deportiva, el cual deberá ser aprobado en última instancia por el Instituto.

Artículo 46. El Instituto, conforme a las disposiciones legales aplicables, propondrá al Ayuntamiento incorporar el costo de los servicios del Registro Municipal a la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtémoc.

Artículo 47. El Instituto deberá otorgar las constancias de la inscripción correspondiente, así como la vigencia de la misma.

Artículo 48. Los técnicos del deporte deberán incorporarse al Sistema Municipal, debiendo cumplir las normas establecidas por el Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos (SICCED).

Artículo 49. Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente que se cumple con los requisitos contenidos en los procedimientos para cada caso respectivo.

Artículo 50. Los organismos deportivos, clubes, ligas, asociaciones municipales deportivas, comités deportivos municipales, y demás centros de enseñanza deportiva y gimnasios de los sectores público, social y privado, deberán integrarse al Registro Municipal.

Artículo 51. El registro obtenido podrá ser cancelado a juicio de la Comisión de Mediación, si el desempeño del registrado no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal. La resolución podrá ser impugnada por los medios legales previstos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE

Artículo 52. Corresponde al Instituto y a los organismos de los sectores públicos, otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, estímulos, ayudas, premios, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos, entrenadores, promotores, organismos deportivos, comités deportivos y demás personas físicas o morales que promuevan el deporte y la cultura física, ajustándose a lo dispuesto en el presente Reglamento y, en su caso, en la convocatoria correspondiente.

Artículo 53. Los estímulos a que se refiere el presente capítulo que se otorguen con cargo al presupuesto del Instituto, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar los programas deportivos de las asociaciones municipales deportivas;
- II. Fomentar las actividades de las asociaciones municipales deportivas, en materia de recreación, de rehabilitación y de cultura física;

- III. Promover la actividad de entrenadores, promotores, equipos, clubes, ligas, asociaciones municipales deportivas, comités deportivos municipales y demás organismos deportivos, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito municipal;
- IV. Cooperar con el sector social y privado, en el desarrollo de planes de actividad deportiva escolar y universitaria, así como en la construcción, mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento, y
- V. Realizar cualquier actividad que contribuya al desarrollo de las competiciones que, de acuerdo con la legislación, corresponda al Instituto.

Artículo 54. Los candidatos a obtener estímulos y apoyos a que se refiere este Capítulo, deberán satisfacer además de los requisitos que establezca este Reglamento, los siguientes:

- I. Formar parte del Sistema Municipal, y
- II. Formar parte de la asociación municipal deportiva correspondiente, si la hubiere. En caso de no existir, tal requisito no será indispensable.

El trámite y demás requisitos para ser acreedores a los estímulos a que se refiere este Capítulo, así como su otorgamiento y goce, estará sujeto al estricto cumplimiento del Programa Municipal de Deporte y de las disposiciones antes mencionadas, los reglamentos técnicos y deportivos de su disciplina.

Artículo 55. Los estímulos previstos en este Reglamento podrán consistir en:

- I. Dinero o especie;
- II. Capacitación deportiva;
- III. Asesoría deportiva;
- IV. Asistencia deportiva, y
- V. Gestoría deportiva.

Artículo 56. Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos antes señalados:

- I. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de los estímulos;
- II. Acreditar ante el Instituto la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda;
- III. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan en relación a los estímulos y apoyos concedidos, y
- IV. Facilitar cuanta información les sea requerida por las autoridades de la administración pública municipal, que se relacione con el otorgamiento del estímulo y la práctica de su disciplina deportiva.

Artículo 57. El Instituto contará con un Comité Operativo que se encargará de revisar la información y requisitos sobre becas deportivas que se otorgarán a deportistas de las distintas disciplinas y categorías.

Artículo 58. El Comité Operativo, deberá estar conformado por:

- I. El Director del Instituto, y
- II. Hasta dos auxiliares nombrados por la Junta Directiva.

Artículo 59. El Instituto contará además con un Comité de Validación, mismo que se encargará de convocar, valorar la información y resolver sobre el otorgamiento de becas, órgano que estará conformado por:

- I. El Director de Desarrollo Social;
 - II. El Director del Instituto;
 - III. El Regidor integrante de la Comisión de Deporte del Ayuntamiento;
 - IV. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, y
 - V. Dos representantes de las asociaciones municipales deportivas en su conjunto.
- Los cargos de los integrantes que conforman el Comité de Validación serán honorarios.

Artículo 60. El Comité de Validación estará impedido para otorgar becas a deportistas que cuenten con alguna otra.

Artículo 61. La Junta Directiva resolverá si se otorgan becas a deportistas que tengan un parentesco cercano por consanguinidad o por afinidad, con algún servidor público de la administración municipal centralizada o descentralizada.

Artículo 62. El Comité de Validación podrá conceder becas a asociaciones municipales deportivas, clubes, ligas, promotores deportivos, entrenadores o demás organismos deportivos, bajo los criterios y requisitos que determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO QUINTO DEL SALÓN DE LA FAMA MUNICIPAL

Artículo 63. El Instituto tendrá a su cargo la constitución, administración, control y vigilancia del Salón de la Fama a nivel municipal, por conducto de su patronato, cuya finalidad es la de emitir un reconocimiento permanente a los deportistas Cuauhtemenses más destacados, que a su vez les sirva como estímulo a las nuevas generaciones del deporte del Municipio.

El patronato del Salón de la Fama Municipal, se integrará por un representante de los distintos sectores sociales interesados en el deporte, de conformidad con los lineamientos que fije la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEXTO DE LA COMISIÓN DE MEDIACIÓN

Artículo 64. La Comisión de Mediación es un órgano colegiado que forma parte del Instituto, cuyo objeto es fungir como mediador en las controversias que se susciten entre deportistas, asociaciones municipales deportivas, comités deportivos municipales, entrenadores, directivos y demás organismos deportivos, de acuerdo con la organización y competencia que este Reglamento establece.

Los conflictos planteados deberán referirse a la materia de cultura física y deporte, no corresponder a la jurisdicción exclusiva de autoridad diversa, de conformidad con otras leyes y tratarse de derechos que se encuentren dentro de la libre disposición de los mediados.

Artículo 65. La Comisión de Mediación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y llevar a cabo mediante un procedimiento alternativo de solución de controversias que se susciten entre deportistas, entrenadores, asociaciones municipales deportivas, comités deportivos municipales, directivos, organismos deportivos y cualquier persona dedicada al deporte, independientemente que sean o no miembros del Sistema Municipal;
- II. Intervenir como moderador mediante las técnicas adecuadas para dirimir las controversias que se susciten como consecuencia de la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas y entre los deportistas, entrenadores, asociaciones municipales deportivas, comités deportivos municipales, directivos, organismos deportivos y cualquier persona dedicada al deporte, independientemente de que las partes pertenezcan o no al Sistema Municipal siempre y cuando estas lo soliciten, y
- III. Las demás que establezca el presente Reglamento, y para el cumplimiento de los fines propios de la Comisión de Mediación.

Artículo 66. La Comisión de Mediación se integrará por un coordinador que será el Director del Instituto y por dos mediadores aprobados por la Junta Directiva que deberán contar con licenciatura en derecho o psicología con certificación en materia de mediación y conocimiento en elaboración de convenios, ser de reconocida honradez y gozar de buena reputación; quienes durarán en funciones un año, contado a partir de la fecha en que éstos sean nombrados.

En el caso que no se designen los nuevos miembros de la Comisión de Mediación, éstos durarán en funciones hasta que se designe a los nuevos y éstos tomen posesión.

El cargo de los integrantes de la Comisión de Mediación será honorífico.

Artículo 67. Los mediadores, estarán encargados de llevar un registro de cada integración de la Comisión de Mediación, del problema planteado, de la vía elegida para resolverlo y de la resolución correspondiente. Así mismo, deberán

tener registro de los convenios celebrados y un sistema digital donde los den de alta y puedan darle seguimiento.

Artículo 68. Cada mediador deberá enviar un informe trimestral al Director del Instituto de las sesiones y de los convenios celebrados.

Artículo 69. La participación de los mediados dentro del procedimiento deberá ser por su propia decisión, tendrán libre voluntad para acudir, permanecer o retirarse libremente del procedimiento de la mediación. Exhortando a los mediados de que el procedimiento de mediación sólo será eficaz si se da el cumplimiento voluntario del acuerdo satisfactorio a que se llegue.

Artículo 70. El procedimiento de mediación iniciará con la inconformidad que presente la parte interesada ante la Comisión de Mediación. Las personas morales las presentarán por medio de sus legítimos representantes, en términos de la legislación aplicable y las personas físicas lo harán por su propio derecho.

Toda inconformidad o actuación podrá presentarse por escrito y comparecencia, escribirse en español y estar firmada por quienes intervengan en ella. Cuando alguna parte no supiere o no pudiese firmar, impondrá su huella digital. Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse de la correspondiente traducción al español.

El Director del Instituto queda facultado para presentar inconformidad por actos u omisiones que vayan en contravención al presente Reglamento.

Artículo 71. El escrito de inconformidad o actuación deberá contar por lo menos, con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del inconforme;
- II. Firma autógrafa o huella digital;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IV. La relación de los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad, salvo que la tenga acreditada ante los órganos del Instituto Municipal;
- V. Los hechos en que se basa la inconformidad, y
- VI. Nombre de la contraparte y su domicilio.

Artículo 72. Una vez recibida la inconformidad, quien sea nombrado como secretario, de entre los miembros de la Comisión de Mediación, procederá a:

- I. Asignar el número de expediente que le corresponda;
- II. Llevar acabo la sesión individual con el mediado solicitante y establecer el tiempo, modo y lugar de la controversia, la cual tendrá una duración máxima de 45 minutos;
- III. Formular cita de sesión de mediación y realizando la invitación correspondiente a los protagonistas de la controversia, la cual podrá ser por un tiempo indefinido y

de ser necesario se suspenderá para su continuación bajo programación.

- IV. Una vez terminada la sesión y conformados los acuerdos que de ella se establezcan conforme a los elementos legales se elaborará un convenio el cual firmarán las partes voluntariamente.

Artículo 73. En caso de no llegarse a algún acuerdo entre las partes en la sesión a que se refiere el artículo anterior, se instruirá a la parte solicitante si es su deseo iniciar un procedimiento judicial correspondiente con la autoridad competente para el caso concreto.

Artículo 74. La sesión de mediación entre las partes se llevará a cabo observando las siguientes reglas:

- I. El secretario hará constar la hora, día y lugar en que inicie y finalice la audiencia;
- II. El secretario recordará a los mediados que están por voluntad propia en la audiencia y que, por lo tanto, su participación para la solución del conflicto debe ser activa;
- III. Manifiestar una conducta de respeto y tolerancia entre los mediados y el mediador;
- IV. Escuchar activamente y evitar interrumpir cuando otro mediado o el mediador esté hablando;
- V. Hablar con honestidad y franqueza, para mantener una comunicación efectiva;
- VI. Tener disposición para efectuar reuniones privadas cuando el mediador lo requiera o alguno de los mediados la solicite;
- VII. Durante la audiencia de mediación estará prohibido el uso de celulares, y
- VIII. Permanecer en la audiencia hasta que el mediador la dé por finalizada, y
- IX. Tendrá una duración de 60 minutos.

Artículo 75. El convenio resultante de la mediación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito;
- II. Señalar lugar y fecha de celebración;
- III. Señalar el nombre o denominación y los generales de los mediados;
- IV. Una descripción detallada del conflicto y demás antecedentes que resulten pertinentes;
- V. Especificar los acuerdos a que hubieren llegado los mediados;
- VI. Contener la firma de quienes lo suscriben. En caso de que alguno de los mediados no supiere o no pudiere firmar, pondrá sus huellas dactilares, haciéndose constar esta circunstancia, y
- VII. La firma de los integrantes de la Comisión de Mediación.

Artículo 76. Cualquier otra inconformidad respecto a las actuaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuauhtémoc, se regirá por lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, conforme a los procedimientos ahí establecidos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Envíese a Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E**COMISIÓN DE DEPORTE**

Ing. Laura Elena Ceballos Flores
Presidente

C. Luz Jazmín Vega Cruz
Secretario

Lic. Saúl Joel Palma Chavira
Vocal

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Lic. Saúl Joel Palma Chavira
Presidente

C. José María Armendáriz Domínguez
Secretario

Ing. César Paul Ramos González
Vocal

Una vez analizado y discutido ampliamente el presente Reglamento, y con fundamento en las fracciones I, Artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA.**, en los términos presentados y transcritos anteriormente.

SEGUNDO. - Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A **LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**-----

-----DQY FE.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ LUIS CARRASCO QUINTANA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO